

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 71-12

VISTO:

El Convenio de Cooperación firmado entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones (IPS) y la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento, se declara que ambas partes se encuentran comprometidas con el desarrollo permanente de acciones conjuntas en pos del mejoramiento del servicio de prestaciones de la Obra Social a nivel local como provincial, y que para ello requiere el esfuerzo coordinado por parte de organismos e instituciones para identificar y subsanar las necesidades surgidas en lo referente a las condiciones de las instalaciones edilicias en establecimientos del IPS de la localidad de manera urgente y eficiente.

Que en ese entendimiento resulta necesario generar un esfuerzo conjunto para garantizar la prestación la obra social, imponiéndose la necesidad del trabajo mancomunado tendiente a garantizar la seguridad de los agentes y los afiliados.

Que de acuerdo a un primer relevamiento realizado por la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, existe un (1) establecimiento en condiciones de ser refaccionado, y en el cual funcionará en el futuro la sede de la obra social.

Que por ello se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar un relevamiento de las condiciones de las instalaciones edilicias en establecimiento ubicado en la comuna de Propiedad de la Provincia de Misiones, informando de ello, y señalando las situaciones que puedan ser subsanadas por el Municipio, comprometiéndose el IPS a suministrar a la Municipalidad los insumos necesarios para la concreción de los trabajos tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio, previo informe técnico de viabilidad y pertinencia.

Que dichos trabajos serán encarados y coordinados por la Municipalidad, y los materiales serán aportados por el IPS de acuerdo a las disponibilidades existentes;

Que Asimismo, el IPS, en cumplimiento de lo acordado

hará entrega al área de Obras Públicas Municipal de los materiales e insumos adquiridos para la concreción de las reparaciones acordadas.

Que el Ejecutivo Municipal por Expediente N° 249-12 del Registro de Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles ha solicitado la aprobación del mismo por parte de este Honorable Cuerpo, remitiendo fotocopia del instrumento.

Que conforme lo solicitado, y en virtud la importancia que el mencionado convenio conlleva para los agente y afiliados del IPS de esta ciudad, como así también, de los beneficios que trae aparejada a la misma, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Cooperación firmado entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones (IPS) y la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, para la refacción de las Instalaciones del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 1093 de la Ciudad de Apóstoles, en el cual funcionará una vez acondicionado el mismo, la sede de la obra social del mencionada organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: **DEJASE** sin efecto toda disposición en contrario a la presente.-

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente la Sra Secretaria del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al DEM, y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2012 EN SESION ORDINARIA N° 27-12.-

Apóstoles, Mnes, 18 de Octubre del 2012